disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

.o que comunico a V.S. para su conocimiento y demás

orios. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de junio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18552

RESOLUCION de 28 de junio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 29/78, promovido por «Zubizarreta e Iriondo, S. L.», contra resolución de este Registro de 11 de noviembre de 1978

En el recurso contencioso-administrativo número 29/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Burgos por «Zubizarreta e Iriondo, S. L.», contra resolución de este Registro de 11 de noviembre de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 3 de abril de 1979, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigueo. tiva es como sigue:

*Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número veintinueve/setenta y ocho, promovido por el Procurador don José María Bartau Morales, en nombre y representación de "Zubizarreta e Iriondo, S. L.", contra los acuerdos 1el Registro de la Propiedad Industrial de once de noviembre de mil novecientos setenta y Industrial de once de noviembre de mil novecientos setenta y seis, y de tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho, que denegaron a la Sociedad recurrente el registro de modelo de utilidad doscientos once mil diez por "disposición perfeccionada en llaves de mordaza", cuyos acuerdos por ser conforme a derecho, debemos confirmar y confirmamos y absolviendo a la Administración de las pretensiones frente a ella formuladas; no hacemos pronunciamiento especial sobre las costas causadas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento con lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a blen disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial» del Estado

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18553

RESOLUCION de 28 de junio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 1.386/74, promovido por *Agfa-Gevaert, A.G.», contra resolución de este Registro de 29 de diciembre de 1970. de 1970

En el recurso contencioso-administrativo número 1.386/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Agfa-Gevaert, A. G.», contra resolución de este Registro de 29 de diciembre de 1970, se ha dictado con fecha 22 de junio de 1978 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como aligno.

«Fallamos: Que desestimando el recurso confencioso-administrativo, formulados por las respectivas representaciones procesales de "Agfa Gevaert, A. G.", y "Alfa Lavel, S. A.", frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta, confirmada en reposide diciembre de mil novecientos setenta, confirmada en reposi-ción de quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos, por la que se concedió el acceso registral de la marca "Alfa", número quinientos treinta y nueve mil ochenta y cuatro, a favor de "Máquinas de Coser Alfa, S.A.", así como el interpuesto por la segunda de las recurrentes contra los actos del mismo Registro de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y uno, negistro de veintiseis de enero de mil novecientos setenta y uno, y catorce de abril de mil novecientos setenta y uno y os desestimatorios de su reposición, que acordaron la inscripción como de titularidad de la última de las marcas "Alfa", números quinientos treinta y nueve mil ciento doce y quinientos setenta y cinco mil trescientos noventa y siete, respectivamente, debemos declarar y declaramos la conformidad a derecho de las aludidas resoluciones; sin expresa imposición de las costas causadas.» En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18554

RESOLUCION de 28 de junio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia l'erritorial de Madrid, confirmada por el l'ribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 1.051/75, promovido por «Chanel, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de mayo de 1974.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.051/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Chanel, Sociedad Anónima», contra resolución de este negistro de 22 de mayo de 1974, se ha dictado con fecha 2 de noviembre de 1977 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como elegios.

*Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado en nombre y representación de "Chanel, Sociedad Anónima", por el Procurador señor Feijoó Montes, frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, y a la de diez de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, que en reposición expresamente la confirmó, por las que se denegaba la protección registral en España de la marca internacionel "Cristal", número trescientos ochenta y nueve mil novecientos doce, debemos declarar y declaramos la conformidad a derecho de las mismas; sin expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1953, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial». del Estado».

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Medrid, 28 de junio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18555

RESOLUCION de 28 de junio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada tirme Audiencia l'erritorial de Madria, decurada tirme en el recurso contencioso-administrativo número 740/78, promovido por «Internacional Playtex, Inc.», contra resolución de este Registro de 8 de septiembre de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 740/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Internacional Playtex, Inc.», contra la resolución de este Registro de 8 de septiembre de 1975, se ha dictado con fecha 4 de febrero de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de "Internacional Playtex, Inc.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, que denegó la inscripción de la marca número seiscientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y cinco, "Playtex Cruzado Mágico", y contra el acuerdo del mismo Organo administrativo de cuatro de mayo de mil novecientos setenta y seir, que desestimó el recurso de reposición deducido frente al anterior y anulamos ambos acuerdos por no ser conformes a derecho y declarando que procede la inscripción de la marca "Playtex Cruzado Mágico", solicitada por el recurrente bajo el número seiscientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y cinco; sin hacer expresa condene en costas. dena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 28 de junio de 1980.-El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18556

RESOLUCION de 28 de junio de 1980, del Registro RESOLUCION de 28 de junto de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.063/76, promovido por «Laboratorios Lesvi, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 26 de abril de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.063/76. En el recurso contencioso-administrativo número 1.063/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Lesvi, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de abril de 1976, se ha dictado con fecha 24 de febrero de 1978 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Abogado don Alejandro Vallejo Merino, en nombre y representación de "Laboratorios Lesvi, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de abril de mil novecientos setenta y seis, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del mismo Registro de veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco, que concedió la marça número seiscientos veinticinco mil doscientos dieciséis, "Droxo", debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho dichas resoluciones absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas." sadas.

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico e V.S. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de junio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18557

RESOLUCION de 28 de junio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 634/78, promovido por Compañía mercantil «La Casera, S. A.», contra resolución de este Registro de 21 de marzo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 634/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Mercantil « Casera, S. A.», contra resolución de este Registro de 2? de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 11 de diciembre de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián, en nombre y representación de la Compañía mercantil "La Casera, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y siete, confirmado en reposición primero, presuntamente, y después, mediante resolución tardia de fecha veintinueve de enero de mil novecientos setenta y nueva por la cual se denegó la inscripción novecientos setenta y nueve, por la cual se denegó la inscripción de la marca denominativa "La Sera", número setecientos dos mil quinientos ochenta y nueve, solicitada por la Entidad aquí recurrente, por ser dicha resolución ajustada a derecho, y sin hacer expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estado».

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de junio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18558

RESOLUCION de 28 de junio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Ternitorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 355/77, promovido por «Vicón España, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de febrero de 1978. Expediente de rótulo de establecimiento número 105.194.

En el recurso contencioso-administrativo número 355/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Vicón España, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de febrero de 1976, se ha dictado con fecha 1 de junio de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Vicón España, Sociedad Anónima", contra las resolucion s del Registro de la Propiedad Industrial de dos de febrero y treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis, esta última desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de confirmar y confirmamos las referidas resoluciones por su conformidad a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1980.—El Director general, Rafael
Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18559

RESOLUCION de 28 de junio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme Audiencia l'erritorial de Madria, declarada imme en el recurso contencioso-administrativo número 784/78, promovido por «Compañía Internacional de Exportación e Importación, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de junio de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 784/76; interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Internacional de Exportación e Importación, S. A., contra resolución de este Registro de 18 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 18 de febrero de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José de Murga Rodríguez, en nombre de "Con.pañía Internacional de Exportación e Importación, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis, por la que se desestimó la reposición interpuesta por denegación de la marca seiscientos sesenta mil quinientos cuatro, "Fresmar", que se refería a productos de la clase veintinueve, por ser tales actos administrativos conformes a derecho; sin hacer especial imposición de costas en este recurso.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial iel Estado»

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18560

RESOLUCION de 28 de junio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 227/77, promovido por dor. Felipe Juliá Casanovas y don Federico Aznar Bonel, contra resolución de este Registro de 29 de octubre de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 227/77, terpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Felipe Julia Casanovas y don Federico Aznar Bonel, contra resolución de este Registro de 29 de octubre de 1975, se ha dictado con fecha 4 de julio de 1978 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: